



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS.

LA TORCE

En la Villa de Potosí, a los días veintidós del mes de Mayo de mil ochocientos y cinco, se juraron los señores que se componen este Ayuntamiento para tratar lo comb^{te} al servicio de ambas M. N. y R. E. Publico, y así juraron acordaron lo siguiente

Se acordó por parte de los señores acordados ante mi^{to} en honor al Emperador, de Papales y otras Docum. y en esta ofi^{to} para venir en consorcio al Estado que tienen los negocios de este Ayuntamiento sin otra especie circunstancia que se pueda hacer a la obediencia. Provisorias, que se suspendan, para ponerlos expedidos, y que apesaran las disposiciones tomadas, y diligencias que han practicado por el Sr. At. Mayor Presidente no han producido los buenos efectos, que se esperaban por los Entorpecim^{tos} y obstrucciones que han causado los At. Cesantes apesar de las intenciones y apremios que les han echo, siendo el Presidente hauido el Sr. que todo está suspenso sin poder dar curso a los negocios y sin averias en este Ayuntamiento para satisfacer a iguales y cargo que se haga por las Superiores. Así se atienden a las conveⁿiencias que pudiesen obrar en el Acord: Que el Sr. At. Mayor Presidente por los medios